



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C), treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso "2021-00012-00-EJECUTIVO SINGULAR" incoado por MARIO ERNESTO ASTAIZA RIVERA contra JOSE ROBERTO CAMPO OSORIO, se recibió escrito en donde el apoderado judicial del demandante solicitó la terminación del proceso por desistimiento incondicional toda vez que se llegó a un acuerdo transaccional con el ejecutado.

En primer lugar, debe advertirle al apoderado del ejecutante que, conforme lo establece el inc.20 del art. 2º del Decreto 806 de 2020, toda actuación debe surtirse a través de los medios digitales disponibles, evitando incorporarse o presentarse en forma física, situación ésta que permite al Despacho verificar la autenticidad del escrito, pues al no venir con nota de presentación y no ser remitido desde la dirección electrónica que aparece en el Registro nacional de Abogados, no se puede tener como válida su presentación.

Ante esta situación, se pondrá en conocimiento de la parte demandante el escrito allegado al proceso, para que, dentro del término de ejecutoria, y desde la dirección electrónica registrada del apoderado del demandante, se ratifique la solicitud de terminación, debiendo aclararse ya que se solicitó la terminación por desistimiento, pero se allegó documento de transacción.

De otro lado, nada se dijo en relación con los dineros que reposan a órdenes del Despacho en virtud a la medida cautelar decretada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas, Cauca,

**R E S U E L V E**

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la solicitud de terminación del proceso por desistimiento incondicional allegado al Despacho en forma física, para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia se pronuncie sobre su autenticidad, respuesta que debe ser remitida desde la dirección electrónica que aparece en el Registro nacional de Abogados, en cumplimiento a lo dispuesto el inc.20 del art. 2º del Decreto 806 de 2020.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

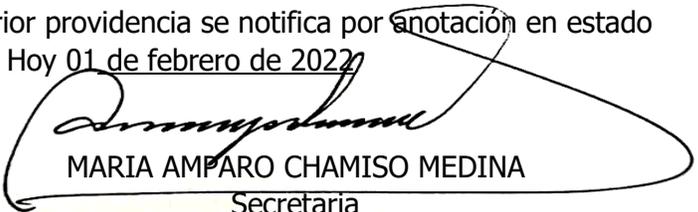
El Juez,

M  
MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ROSAS CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado  
No. 005 Hoy 01 de febrero de 2022

  
MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA  
Secretaria